Archivo de Aranda.

Rueda.

S. II 91-5

Mojonacion y division de los confines y terminos de Rueda y Fuen de Xalon hecha en territorio de estos lugares a 19 de Abril de 1527 ante el Not.o p.co Juan de Abiego, Abuelo de Martin de Abiego de quien esta signado y testificado este docum.to de apojonacion practicada con asistencia de los Concejos de dhos. lugares como interesados en ella y á consecuencia de anteriores acuerdos y conformidad de partes.

Legajo 1.
Nº 22.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

Juzgado Rueda

~~N. 222~~
S. II
91-5.

Mojonaciona de terminos entre Ruedas y Pendexalon :-

N.º 22

~~N.º 13~~

~~Nº 13~~

Leg.º —
N.º —

GOBIERNO DE ARAGON

1

Ixtej nomine sea a todos manifiesto que
en el año contado del nascimiento de nuestro
señor Jesu xpo de mil quinientos veinte y sie
te dias es a saber que se contaba a diez y nueve
dias del mes de abril entre los terminos de la
villa de rueda y los terminos del lugar de fuen
dexalon en medio del camino real que va de la
villa de epila a la ciudad de borja donde esta
vn mojon el qual parte terminos con la dicha
villa de rueda y con el lugar del poçuelo y con
el dicho lugar de fuen dexalon fueron cons
tituydos personalmente pntes yo el notario
y testigos infrascriptos el mag.co pedro de
nueros alcayde de la dicha villa de rueda
miguel nabarro bayle luis albaraon
luis xedel jurados jeronimo tambuel
de lenguer gualit miguel montero pedro
castellano blas castellano gil esquierdo fran
cisco gualit y antonde momin vezinos si
quiere hauitatores de la dicha villa de
rueda en nombre y voz del concello y v
niuersidad de la dicha villa de la vna
parte et el mag.co luis manso alcay
de del dicho lugar de fuen dexalon do
mingo quartero justiçia joan fernandez mayor
et domingo olbes vezinos si quiere haui

tadores del dicho lugar de fuendexalon de la
otra parte todos concordes y en buen concordia
estantes dixeron que atendido y considerado e
tu los dichos pueblos de la dicha villa de rue
da y el dicho lugar de fuendexalon sobre
mojones de entre los dichos terminos havia
havido contradiciones diferencias de muchos
dias a esta parte a que por ebitar pleytos al
bortes quistiones e controbesias y algunos en
conbenientes entre los dichos pueblos sobre los
dichas diferencias e contraciones se podian mo
ber e sacher que proceyan segun de fecho pro
cehecion de buena voluntad y amistad a de
clarar determinar señalar y mojonar los
terminos de entre los dichos terminos de entre
los dhos pueblos y asi en continenti señala
ron los dhos terminos en la forma y ma
nera siguiente el primo pusieron el primer
mojon junto al camino que ba de epila a la
ciudad de borja a la mano drecha el qual
mojon parte termos entre la dicha villa
de Rueda y el lugar del pozuelo y el

Lugar de fuendexalon el segundo mojon pusie
ron encima de vn cabeçuelo donde esta vn
Labarquillo que dando dho Labarquillo
Por habreuadero comun entre los dhos pue
blos de la villa de Rueda y Lugar de
fuendexalon y si algo alcança de las
Labores que entre los dichos dos mojones
estan fechas an de los del Lugar de
fuendexalon como de la villa de Rueda
quisieron las dichas partes que este como
se estauan aun que alguna parte de al
guna dellas este dentro de los dichos mo
jones el tercero mojon fue puesto subien
do vn aballe arriba que es principio de
la valhuerta a la mano drecha de la
dha val en vn coscojo junto junto a la
dha val el quarto mojon fue puesto en
medio de la dicha val encima del albal
del pueyo de la ceriba declarando todo lo
que queda dentro de dichos mojones ançia
la parte de la villa de rueda por termo
de la villa de Rueda y todo lo que a la

Parte del dicho lugar de fuendexalon q̃ da
Por termino del dicho lugar de fuendexa
lon y de alli arriba por la valtuerta a de
lante siguiendo dicha val todo lo que cubre
el agua por termino comun para poder
pacer aquella entre los dhos pueblos de
la dicha villa de Rueda y lugar de fuen
dexalon y las aguas vertientes denta
la parte de Rueda por termino de la vi
lla de Rueda las aguas bertientes denta
fuen dexalon por termino del dicho lugar
de fuendexalon el quinto mojon pusi
cion al cabo de la dicha val en metad
della y de alli carrera carrera llamada
de los salineros el septimo mojon pusicion
saliendo de la dicha carretera a la mano
drecha a tres passos de la dha carrera
en un coscojo el setimo mojon pusicion en
un coscojo a veinte pasos de la dicha carre
ra donde esta un cado de conejos y de
alli pusicion otro mojon o cheno en la sola
na arriba en una mata de coscojo el no
beno mojon pusicion junto al camino que

ta de la villa de rueda a fuendexalon el
decimo mojon pusieron entrado en la val
que dicen de los salineros a la mano dicha
en vn cosijo que esta junto a la carrera
de los dhos salineros el onceno mojon
y el ultimo pusieron encima de la dicha
val el qual mojon parte terminos en
tre la dicha villa de rueda y el dho lugar
de fuendexalon y con el lugar de ta
guenga todo lo que queda a la parte de
la dicha villa de rueda dentro de los dichos
mojones declararon y determinaron por
termino propio de la dha villa de ru
eda y todo lo que queda a la parte
del dho lugar de fuendexalon dentro
de los dichos mojones declararon por termino
propio del dicho lugar de fuendexalon de
todas y cada vnas cossas sobre dhas las dichas
partes y cada vna dellas a conserbacion de lo
drecho de su pueblo y para que dello aya
memoria en tiempo es de benidor re
quirieron por minottes. ser fecha carta

Pu.ca Una y muchas tantas quantas queran
y nuesarias seran. A lo qual fueron presentes por
testigos miguel esteban infançon y martin de
castro labrador habitantes en el lugar de albe
rite [illegible]

[illegible] No de mi martin de abiego
notario publico y del nume
ro de la ciudad de caragoça
y por autoridad real por toda
la tierra y señoria de la catholica magestad
que el presente instrumento publico de mo
jonacion de terminos rescibido y testificado por
el q.do Joan de abiego mi señor y aquel lo habita
dor que fue de la villa de epila y por autoridad
real por toda la tierra y señoria de la catholi
ca mag.d del reyno señor pu.co notario las no
tas del qual por mi por el señor regente la real
cancelleria de aragon fueron encomendadas de su
original nota saque con aquella bila y fielmente
la comprobe en fee y testimonio de lo qual con
este mio costumbrado signo la signe [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON